

INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

Gemma M^a Arribas Martín, Interventora titular del órgano de Contabilidad y Presupuestos del Ayuntamiento de Alcobendas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente INFORME sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda en el Presupuesto inicial para el ejercicio 2024.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1.978.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), modificada por la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el Sector Público.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), en lo referente al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2008/2014, de 7 de noviembre.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda. Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del SEC 10 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Informe nº 108/2023 de la Intervención de Contabilidad y Presupuesto
Evaluación Estabilidad Presupuestaria Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2024

Código Seguro De Verificación	RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	21/11/2023 15:21:37
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==		



- Reglamento 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE 26/26/2013) relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo, de Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para las corporaciones locales”, elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado.

2. VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA FASE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024.

La competencia para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades definidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, compete a la Intervención local de conformidad con el artículo 16.2 del REPEL), que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

El referido informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El artículo 11.1 de la LOEPSF establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria”. Indica asimismo en su apartado segundo que “ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales...” disponiendo en su apartado cuarto que las “Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria por las entidades locales y demás entidades que forman parte de su sector público, cuando sus presupuestos alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010), el objetivo de equilibrio o superávit presupuestario.

El informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda se remitirá anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del 31 de enero de cada año, junto con “...los presupuestos aprobados...” (Artículo 15 Orden HAP/2105/2012).

Informe nº 108/2023 de la Intervención de Contabilidad y Presupuesto
Evaluación Estabilidad Presupuestaria Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2024

Código Seguro De Verificación	RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	21/11/2023 15:21:37
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==		



La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello, la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

3. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, según lo ordenado en el artículo 16 del referido Real Decreto 1463/2007, se ha calculado teniendo en cuenta el resultado presupuestario no financiero en términos de Contabilidad Nacional del Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y cuentas de las Sociedades del artículo 4.1 del REPEL y 2.1 LOEPSF, según el perímetro definido en el Inventario de Entes del Sector Público Local, que clasifica como subsector Administraciones Públicas a las sociedades municipales: Sociedad Anónima Municipal de Construcciones y Conservación de Alcobendas, Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación, S.A. y Fundación “Ciudad de Alcobendas”.

A) Agentes que constituyen la Administración Sector Público Local, clasificadas como administraciones públicas, según establece el artículo 2.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a la fecha de firma de este informe:

- ENTIDAD LOCAL: **AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.**
- ENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: Sociedad Mercantiles: **SEROMAL, EMARSA, Y FUNDACIÓN “CIUDAD DE ALCOBENDAS”.**

B) Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 10), clasificadas como sociedades no financieras (art.4.2 REPEL), como unidades de mercado:

- Sociedad Mercantil **EMVIALSA**
- Sociedad Mercantil **SOGEPIMA.**

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria (artículo 11.1. LOEPSF). Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento de Alcobendas según el artículo 2.1. c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación -SEC-2010- (artículo 3 LOEPSF):

Informe nº 108/2023 de la Intervención de Contabilidad y Presupuesto
Evaluación Estabilidad Presupuestaria Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2024

Código Seguro De Verificación	RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	21/11/2023 15:21:37
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==		



“Principio de estabilidad presupuestaria.

1. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*
2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*
3. *En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.*

El artículo 11.1 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria y el artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El concepto de estabilidad presupuestaria supone la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio.

La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente. Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos. En este caso se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación, lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación, lo cual supondrá un incremento de volumen de deuda neta de la Corporación.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Para el cálculo de la Estabilidad presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC-2010). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE, última edición. Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas, cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad.

El artículo 15 REPEL establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad por las entidades locales y demás entidades que forman parte de su sector público, cuando en cada fase de las ya indicadas, sus presupuestos alcancen una vez consolidados y, en términos de capacidad de financiación de acuerdo

Informe nº 108/2023 de la Intervención de Contabilidad y Presupuesto
Evaluación Estabilidad Presupuestaria Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2024

Código Seguro De Verificación	RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	21/11/2023 15:21:37
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==		



con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010) el objetivo de equilibrio o superávit presupuestario.

4.1 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS PRESUPUESTARIOS

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

4.2 DETALLE DE LOS AJUSTES

A). - INGRESOS:

- **AJUSTE: Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

En el manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se aplica el criterio de caja a los ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados, incluidos en los capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos (impuestos, tasas y otros ingresos). Para la determinación de los ajustes se ha calculado la media de la recaudación obtenida tanto de ejercicio corriente como de ejercicio cerrado respecto a las previsiones iniciales de los presupuestos de los tres últimos ejercicios:

CAP	Previsiones Iniciales	RECAUDACIÓN AÑO 2022			% Ejecución	Ajustes por Recaudación
		Ejerc. Corriente	Ejerc. Cerrados	Total Recaudación		
1	79.306.135,08 €	76.762.050,34 €	4.300.733,25 €	81.062.783,59 €	102,22%	1.756.648,51 €
2	8.214.902,52 €	10.854.864,22 €	672.721,73 €	11.527.585,95 €	140,33%	3.312.683,43 €
3	31.294.034,60 €	19.494.015,31 €	1.819.961,29 €	21.313.976,60 €	68,11% -	9.980.058,00 €
TOTAL AJUSTES						- 4.910.726,06 €

CAP	Previsiones Iniciales Presup Prorrogado	RECAUDACIÓN AÑO 2021			% Ejecución	Ajustes por Recaudación
		Ejerc. Corriente	Ejerc. Cerrados	Total Recaudación		
1	79.929.154,65 €	84.707.773,01 €	6.480.441,48 €	91.188.214,49 €	114,09%	11.259.059,84 €
2	7.402.562,92 €	8.173.512,97 €	286.336,82 €	8.459.849,79 €	114,28%	1.057.286,87 €
3	20.405.193,85 €	14.883.056,30 €	2.191.678,91 €	17.074.735,21 €	83,68% -	3.330.458,64 €
TOTAL AJUSTES						8.985.888,07 €

CAP	Previsiones Iniciales	RECAUDACIÓN AÑO 2020			% Ejecución	Ajustes por Recaudación
		Ejerc. Corriente	Ejerc. Cerrados	Total Recaudación		
1	79.929.154,65 €	78.777.063,20 €	4.400.895,29 €	83.177.958,49 €	104,06%	3.248.803,84 €
2	7.402.562,92 €	6.590.083,93 €	175.272,92 €	6.765.356,85 €	91,39% -	637.206,07 €
3	20.405.193,85 €	11.240.800,90 €	1.933.821,99 €	13.174.622,89 €	64,57% -	7.230.570,96 €
TOTAL AJUSTES						- 4.618.973,19 €

Informe nº 108/2023 de la Intervención de Contabilidad y Presupuesto
Evaluación Estabilidad Presupuestaria Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2024

Código Seguro De Verificación	RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	21/11/2023 15:21:37
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==		



AJUSTE RECAUDACIÓN (CAP. 1, 2 Y 3 INGRESOS)			
CAP	PREVISIONES	PROMEDIO DE	AJUSTE
	INICIALES PRESUPUESTO 2024	EJECUCIÓN	
1	85.176.545,40 €	106,79%	5.783.487,43 €
2	12.264.945,60 €	115,33%	1.880.216,16 €
3	35.530.757,28 €	72,12%	-9.905.975,13 €
TOTAL AJUSTE EJERCICIO 2024			-2.242.271,54 €

- AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.**

La información en contabilidad nacional debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas. En contabilidad presupuestaria, las transferencias corrientes y de capital recibidas se imputan a los Capítulos IV y VII, respectivamente, del Presupuesto de Ingresos; y las transferencias corrientes y de capital dadas por la entidad local se imputan a los Capítulos IV y VII, respectivamente, del Presupuesto de Gastos.

En contabilidad nacional, el tratamiento de las transferencias corrientes y de capital entre Administraciones públicas, se efectúa de acuerdo con el principio de uniformidad, que exige que las transferencias se registren en las distintas unidades implicadas por el mismo concepto, importe y período; y de acuerdo con el principio de jerarquía de fuentes, por el cual, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia.

Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. Por ello, en caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional:

– Ajuste positivo (+): si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son mayores que los derechos liquidados en la unidad receptora. Suponen un mayor ingreso no financiero, y por tanto un menor déficit.

– Ajuste negativo (-): si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la unidad receptora. Suponen un menor ingreso no financiero, y por tanto un mayor déficit.

En el proyecto de presupuesto del ejercicio 2024, aunque existen diversas previsiones de ingresos de transferencias de otras Administraciones Públicas, es especialmente significativa la aportación prevista por la Comunidad de Madrid dentro del Programa Regional de Inversiones (PIR), sobre todo por la posible diferencia temporal entre el momento de reconocimiento del derecho a favor del Ayuntamiento por parte de la Comunidad de Madrid y el momento en el que el Ayuntamiento de Alcobendas lo prevé en su presupuesto. No obstante, con objeto de la valoración de la estabilidad presupuestaria con la liquidación presupuestaria se deberá estimar la realización de este ajuste.

No se considera necesario realizar ajustes para otras transferencias procedentes de las Administraciones Públicas (Convenios de índole social, financiación de Escuelas Infantiles, ... etc.) puesto que en general suele haber coincidencia de importes y ejercicio presupuestario entre el ingreso previsto por el Ayuntamiento y el correlativo gasto por la Comunidad de Madrid.

Código Seguro De Verificación	RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	21/11/2023 15:21:37	
Observaciones		Página	6/19	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==			

- **AJUSTE: Fondos Europeos.**

La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea. El ajuste vendrá determinado por las diferencias entre derechos reconocidos netos por los fondos provenientes de la Unión Europea y el importe resultante de aplicar el porcentaje de financiación que corresponda al gasto certificado y remitido a la Unidad Administradora. No obstante, dado que estas circunstancias no se van a conocer hasta que no se produzca la liquidación del presupuesto, se estima más conveniente la realización del ajuste por este concepto en el momento de evaluar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.

- **AJUSTE: Tratamiento de entregas a cuenta en concepto de participación en los ingresos del estado (PIE)**

En contabilidad presupuestaria, las Entidades Locales imputan en el momento en que tienen conocimiento de su importe, los ingresos procedentes de la PIE al Cap. IV Transferencias corriente (ya se han ajustado los saldos negativos de impuestos cedidos al efectuar al aplicar el criterio de caja de los capítulos 1 a 3).

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de fondos de financiación, así como la liquidación definitiva correspondiente, se registran por el criterio de caja, es decir, en el período en que se pagan. A estos efectos la contabilidad nacional, admite como ingreso de la Entidad Local en el ejercicio n, la suma de los siguientes importes

- Las cantidades reconocidas por el Estado en concepto de entregas a cuenta, correspondientes al ejercicio n, según los porcentajes legalmente establecidos.
- El valor de las liquidaciones definitivas y satisfechas en el ejercicio n, una vez descontadas las entregas a cuenta que, en años anteriores, hubieran podido abonarse por el Estado.

La no coincidencia entre el criterio seguido en contabilidad presupuestaria con el criterio de contabilidad nacional determina la realización de este ajuste:

- Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos en capítulo IV, es inferior a la cantidad satisfecha por el Estado. Supondrá una mayor capacidad de financiación (mayor ingreso no financiero).
- Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos en capítulo IV, es mayor a la cantidad satisfecha por el Estado. Supondrá una menor capacidad de financiación (menor ingreso no financiero).

En el ejercicio 2022 se ha recibido la liquidación negativa del Fondo Complementario de Financiación del ejercicio 2020 por importe de 3.262.321,68. Según la información obtenida de la web del Ministerio de Hacienda la cantidad pendiente a reintegrar durante el año 2024 asciende a la cantidad de 846.518,13€. Por ese importe, se realiza ajuste positivo en contabilidad nacional puesto que, al presupuestar por la estimación de las entregas a cuenta, estamos imputando menos ingresos en el ejercicio por lo que corresponderá hacer un ajuste positivo.

Informe nº 108/2023 de la Intervención de Contabilidad y Presupuesto
Evaluación Estabilidad Presupuestaria Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2024

Código Seguro De Verificación	RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	21/11/2023 15:21:37	
Observaciones		Página	7/19	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==			

CLAVE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA
28 006	ALCOBENDAS	MADRID	CDAD. DE MADRID

	Reintegros pendientes a 1 de Enero de 2023 (1)	Reintegros a practicar en aplicación del art. 76 de la Ley 22/2021 (2)	Financiación adicional 2023 (3)	Reintegros pendientes a 1 de Enero de 2024 (4) = (1) - (2)
I. CESIÓN DE RENDIMIENTOS DE IMPUESTOS ESTATALES				
TOTAL CESIÓN (I)	0,00	0,00	0,00	0,00
II. FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN				
TOTAL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN (2)	2.787.847,31	1.940.529,78	1.940.529,78	846.518,13
III. IMPORTE TOTAL (3)-(1)-(2)	2.787.847,31	1.940.529,78	1.940.529,78	846.518,13

AJUSTE PARTICIPACIÓN INGRESOS DEL ESTADO			
PIE	Liquidación Definitiva Ejercicio 2020	Saldo 31/12/2024	AJUSTE
A reintegrar	846.518,13 €	0,00 €	846.518,13 €

B). – GASTOS

- Capítulo 3.- Gastos financieros.**

En el presupuesto de gastos los intereses se registran en el ejercicio en que se produce su vencimiento, mientras que el criterio de contabilidad determina la imputación al ejercicio de los intereses devengados en el mismo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año X se devengaron en el X-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año X+1 pero se van a devengar en el año X. En aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1.

- Capítulo 6.- Inversiones reales. Operaciones de arrendamiento financiero.**

Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

No se aplica ajuste, pues de los datos obrantes en esta Intervención de Contabilidad y Presupuestos no se deduce que existan operaciones de arrendamiento financiero.

- Ajuste por grado de ejecución del gasto.**

Al tomar como punto de partida los créditos iniciales del presupuesto, es necesario ajustar el gasto en base al grado de ejecución esperado. En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realiza un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Código Seguro De Verificación	RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	21/11/2023 15:21:37
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==		



El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año 2024 será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

CAPÍTULO	PRESUPUESTO EJERCICIO 2020				PRESUPUESTO EJERCICIO 2021				PRESUPUESTO EJERCICIO 2022			
	Créditos Iniciales	Créditos Definitivos	ORN	% Ejecu (Q/Inicial)	Créditos Iniciales	Créditos Definitivos	ORN	% Ejecu (Q/Inicial)	Créditos Iniciales	Créditos Definitivos	ORN	% Ejecu (Q/Inicial)
1.-GASTOS DE PER	46.423.887,82	48.448.361,61	42.455.284,50	91%	46.423.887,82	47.556.628,12	43.846.022,15	94%	81.898.127,38	79.838.647,48	73.399.758,62	90%
2.-GASTOS CORRIE	52.830.536,75	56.215.431,21	43.426.832,28	82%	52.830.536,75	61.790.245,59	49.858.100,92	94%	82.930.530,53	94.608.358,78	66.358.570,57	80%
3.-GASTOS FINANCI	274.000,00	316.396,65	52.481,33	19%	274.000,00	274.000,00	113.116,44	41%	725.500,01	616.067,21	257.936,29	36%
4.-TRANSF. CORRIE	42.889.559,60	43.744.760,80	39.436.789,14	92%	41.739.992,86	46.197.440,17	35.899.157,09	86%	6.369.315,52	10.353.928,92	7.341.202,15	115%
5.-FONDO DE CON	187.526,30	187.526,30	0,00	0%	187.526,30	87.526,30	0,00	0%	500,00	528,74	0,00	0%
6.-INVERSIONES RI	9.368.545,90	28.762.098,66	3.723.402,20	40%	0,00	32.418.188,95	4.223.438,74	0%	7.246.798,36	81.016.905,15	7.793.274,31	108%
7.-TRANSF. CAPITAL	2.922.757,45	3.862.670,44	9.152,00	0%	0,00	4.321.137,92	2.716.967,45	0%	961.760,47	961.760,47	0,00	0%
8.-ACTIVOS FINAN	100.000,00	100.000,00	43.100,00	43%	100.000,00	100.000,00	43.600,00	44%	200.000,00	195.100,00	84.350,00	42%
9.-PASIVOS FINAN	30.000,00	1.496.116,38	1.493.788,13	4979%	1.179.566,74	4.486.273,78	4.456.273,75	378%	453.359,56	9.000.000,00	9.000.000,00	1985%
Total general	155.026.813,82	183.133.362,05	130.640.829,58	84%	142.735.510,47	197.231.440,83	141.156.676,54	99%	179.824.131,36	276.591.297,25	164.235.091,94	91%

AJUSTE INEJECUCIÓN GASTO			
CAP	PREVISIONES INICIALES PRESUP. 2024	PROMEDIO EJECUCIÓN	AJUSTE
Cap 1-7	194.905.275,39 €	91,50%	16.566.948,41 €
TOTAL AJUSTE EJERCICIO 2024			16.566.948,41 €

Al determinarse que la media aritmética de la ejecución presupuestaria en los tres últimos ejercicios es negativa, implica una ejecución inferior a los créditos iniciales dando lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos.

C. OTROS AJUSTES:

- **Cuenta (413) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

La aplicación del principio de devengo del SEC implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Así, los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber, por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre al presupuesto, aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional y, los gastos recogidos en la cuenta 413, en su debe, minoran el déficit en términos de contabilidad nacional, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

Este ajuste recoge la estimación del gasto que no se aplicará al presupuesto del ejercicio 2024 teniendo en cuenta también los gastos de ejercicios anteriores que han sido aplicados al presupuesto.

En el supuesto de que la estimación del saldo final de la cuenta 413 del Balance: “Acreedores por operaciones devengadas”, en el Ayuntamiento a 31/12/2024 sea mayor que la estimación del saldo inicial a 01/01/2024, se deberá hacer un ajuste negativo, aumentando el déficit de la Corporación Local. Para la determinación de este ajuste se ha llevado a cabo un estudio del comportamiento de la cuenta 413

Código Seguro De Verificación	RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	21/11/2023 15:21:37
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==		



durante los tres últimos ejercicios, adoptando un criterio de prudencia en su estimación a 31 de diciembre de 2024.

AJUSTE CUENTA 413				
ENTIDAD	CUENTA	Estimación Pendiente 01/01/2024	Estimación Pendiente 31/12/2024	AJUSTE
Ayuntamiento	413	10.153.962,76 €	11.653.921,77 €	- 1.499.959,01 €

- **Cuenta (418) “Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones”,**

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos. Esto significa que por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas y que no han sido hecho efectivas, se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes. Así pues, debe ajustarse la capacidad de financiación del Ayuntamiento por el importe resultante entre la diferencia de la estimación del saldo a 31/12/2023 y a 31/12/2024 de la cuenta 4180 “Acreedores por Devolución de Ingresos”, con el siguiente detalle:

AJUSTE CUENTA 418				
ENTIDAD	CUENTA	Estimación Saldo 31/12/2023	Estimación Saldo 31/12/2024	AJUSTE
Ayuntamiento	418	250.000,00 €	230.000,00 €	20.000,00 €

La suma del haber de la cuenta 4180 indica el importe total neto de obligaciones reconocidas por devolución de ingresos, es decir, el que corresponde a acuerdos de devolución dictados en el ejercicio más el de aquéllos que, dictados en ejercicios anteriores, se encontraban pendientes de pago al comienzo de este. La de su debe, las devoluciones canceladas durante el ejercicio, bien por pago, bien por prescripción. Su saldo, acreedor, recoge el importe de las obligaciones pendientes de pago por devolución de ingresos. Por tanto, un aumento del saldo de la cuenta 418 dará lugar a un mayor déficit y una disminución del saldo de la cuenta 418 dará lugar a un menor déficit.

Código Seguro De Verificación	RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	21/11/2023 15:21:37	
Observaciones		Página	10/19	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==			

CAP	PREVISIONES INGRESOS	Ayuntamiento
1	Impuestos directos	85.176.545,40
2	Impuestos indirectos	12.264.945,60
3	Tasas y otros Ingresos	35.530.757,28
4	Transferencias Corrientes	29.922.414,58
5	Ingresos Patrimoniales	17.779.260,66
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	180.673.923,52
6	Enajenación de Inversiones	0,00
7	Transferencias de Capital	3.939.133,43
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.939.133,43
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	184.613.056,95

CAP	GASTOS	Ayuntamiento
1	Gastos de Personal	84.210.908,74
2	Compra Bienes y Servicios	85.745.921,48
3	Gastos financieros	841.205,76
4	Transferencias Corrientes	7.794.018,68
5	Fondo de Contingencia	500,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	178.592.554,66
6	Inversiones Reales	15.353.476,88
7	Gastos de apital	959.243,85
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	16.312.720,73
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	194.905.275,39
	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA SIN AJUSTAR (CAP. 1-7)	-10.292.218,44

AJUSTES SEC-10

Ajustes por Recaudación Ingresos Capítulo 1	5.783.487,43
Ajustes por Recaudación Ingresos Capítulo 2	1.880.216,16
Ajustes por Recaudación Ingresos Capítulo 3	-9.905.975,13
(+/-) Ajuste por Liquidación PTE Liquidación Definitiva 2020	846.518,13
Intereses	0,00
Diferencias de Cambio	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	16.566.948,41
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
Ingresos por Venta de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y Participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
Operaciones de permuta financiera (SWAP)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-1.499.959,01
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación Público privada (APP'S)	
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública	
Préstamos	
Devoluciones de ingresos indebidos pendientes a 31 de diciembre	20.000,00
Otros valores atípicos	
Otros	
CAPACIDAD FINANCIACIÓN CONTABILIDAD NACIONAL AJUSTADA	3.399.017,55

Informe nº 108/2023 de la Intervención de Contabilidad y Presupuesto
Evaluación Estabilidad Presupuestaria Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2024

Código Seguro De Verificación	RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	21/11/2023 15:21:37	
Observaciones		Página	11/19	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==			

4.3 CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOMETIDAS AL PLAN DE CONTABILIDAD DE EMPRESA.

Con carácter previo a la evaluación de la estabilidad presupuestaria de las **Sociedades SEROMAL, EMARSA Y FUNDACIÓN CIUDAD DE ALCOBENDAS** resulta necesario aludir a la complejidad del proceso para determinar la capacidad o necesidad de financiación de las sociedades mercantiles públicas y, en consecuencia, el cumplimiento o no por su parte del objetivo de estabilidad presupuestaria (dificultad que es común a todas aquellas unidades incluidas en el sector de las Administraciones Públicas que están sometidas al Plan General de Contabilidad de la Empresa Española o a alguna de sus adaptaciones sectoriales), debido precisamente a que la información base para su cálculo no tiene carácter presupuestario, sino que se extrae de sus estados contables previsionales (balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias). De forma resumida se puede afirmar que la capacidad o necesidad de financiación de estas entidades se calcula por la diferencia entre sus ingresos y gastos computables de acuerdo con los criterios de la contabilidad nacional, entre los que se encuentran tanto aquellos que se deducen de la cuenta de pérdidas y ganancias, como los que constituyen variaciones del balance representativas de flujos económicos y que, según la contabilidad nacional, deben ser considerados como gastos o ingresos.

La problemática se presenta en las consecuencias que comporta el diferente régimen jurídico aplicable a los entes que conforman el perímetro subjetivo del presupuesto General. El Ayuntamiento de Alcobendas, las sociedades mercantiles SEROMAL, EMARSA y la Fundación Ciudad de Alcobendas, debido al diferente marco económico en que se desenvuelven no están sujetas al mismo régimen jurídico puesto que, tal y como señala la IGAE:

“(…) mientras la actividad del primer grupo de entidades está sometida al Derecho Administrativo y cuyas normas regulan, entre otros aspectos, su régimen de contratación, patrimonial, de personal, de gestión de los servicios y su actividad económico-financiera (régimen presupuestario y contable), la actividad del segundo grupo de entidades se halla regulada por el ordenamiento jurídico privado. Al primer grupo de entidades pertenecen la propia Entidad local y sus Organismos Autónomos, cualquiera que sea su carácter; mal segundo grupo, las sociedades mercantiles.”

Así las cosas, el distinto régimen jurídico aplicable a ambos grupos de entidades, integradas todas ellas en el Presupuesto General determina que las sociedades mercantiles no estén sujetas al régimen presupuestario, comportando que los estados de previsión de las sociedades mercantiles, formados por la cuenta de resultado y el presupuesto de capital, presenten distinto formato y significación diferentes al de los presupuestos de las entidades locales y de sus organismos autónomos, situación que puede comportar que el tratamiento de su contenido no permita una completa consolidación.

El TRLRHL establece que la consolidación ha de efectuarse con el presupuesto de la propia Entidad por lo que esta deberá ser la que marque la estructura a utilizar. El problema surge al tener que efectuar la conversión de los Estados de Previsión de las sociedades mercantiles en unos presupuestos de gastos e ingresos ajustados a la estructura de los Entes locales.

El criterio seguido para la elaboración de este informe se basa en entender que de los datos de los Estados de previsión de las sociedades mercantiles tan solo deberán convertirse a estructura presupuestaria aquellos que respondan a los gastos e ingresos contemplados en la Orden reguladora de la Estructura de los presupuestos de las entidades locales. El propio RD 500/1990 señala que la armonización se efectuará *“con el presupuesto de la propia Entidad”*.

Informe nº 108/2023 de la Intervención de Contabilidad y Presupuesto
Evaluación Estabilidad Presupuestaria Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2024

Código Seguro De Verificación	RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	21/11/2023 15:21:37
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==		



Esto comporta que determinados conceptos incluidos en la cuenta de pérdidas y ganancias, como sucede en el caso de las dotaciones por amortización del inmovilizado, al no tener su correlativo reflejo en ningún concepto del estado de gastos regulado en la Orden de presupuestos, no serían objeto de armonización en el presupuesto consolidado. Ello supondría, obviamente que el importe del “presupuesto de la sociedad mercantil” (objeto de consolidación con el presupuesto de la Entidad Local) no coincidiría con el importe de sus Estados de Previsión y por tanto, el Presupuesto Consolidado.

Debe recordarse, no obstante, que el Estado de Consolidación es un “documento anexo” al Presupuesto General de la Corporación; siendo este último el que es aprobado por el Pleno de la Corporación, el cual está integrado por los presupuestos individuales de la Entidad Local, sus organismos autónomos y las Sociedades de capital íntegramente capital municipal.

CONCEPTO	SEROMAL	EMARSA	FUNDACIÓN CIUDAD DE ALCOBENDAS	TOTAL
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	21.743.041,81 €	1.423.678,40 €	478.648,15 €	23.645.368,36 €
Importe neto de la Cifra de Negocios	21.743.041,81 €	1.419.678,40 €	450.000,00 €	
Subvenciones de Capital recibidas	0,00 €	4.000,00 €	28.648,15 €	
Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	21.507.932,51 €	1.416.178,40 €	491.981,35 €	23.416.092,26 €
Aprovisionamientos	3.517.122,00 €	0,00 €	101.300,00 €	
Gastos de Personal	17.116.524,61 €	1.126.552,40 €	293.193,35 €	
Otros Gastos de Explotación	874.077,70 €	289.626,00 €	97.488,00 €	
Gastos Financieros	208,20 €	0,00 €		
Variaciones Inm Material, Intangible, Inv. Inmobiliarias y Exist	0,00 €			
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	235.109,30 €	7.500,00 €	-13.333,20 €	229.276,10 €

Los datos reflejados en este cuadro relativos a la Fundación Ciudad de Alcobendas son provisionales puesto que a la fecha de emisión de este informe aún no se había aprobado el presupuesto de esta.

Como resumen de la Capacidad o Necesidad de Financiación de cada uno de los entes sectorizados como Administración Pública se presenta el siguiente cuadro:

Cuadro Resumen Capacidad / Necesidad Financiación Entes sectorizados como Administración Pública	
Ayuntamiento de Alcobendas	3.399.017,55 €
SEROMAL	235.109,30 €
EMARSA	7.500,00 €
Fundación Ciudad de Alcobendas	-13.333,20 €

4.4. CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL SECTOR “SOCIEDADES NO FINANCIERAS”, SECTOR DE UNIDADES DE MERCADO.

La instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria de estas sociedades se detalla en el art.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, que distingue entre dos tipos de sociedades mercantiles dependiendo del porcentaje de sus ingresos comerciales, así:

«Artículo 4. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales,

Código Seguro De Verificación	RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	21/11/2023 15:21:37
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==		



aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

...

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación».

Según el art. 24 del Reglamento de LOEPYSF, se considera que estas entidades dependientes que no tienen la consideración de Administraciones Públicas se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad del Ente Local del que dependen.

Así, según el art. 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, de aplicación a las sociedades mercantiles, será necesario dotar de recursos a las mismas cuando las pérdidas generadas dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social. Es decir, para estar en situación de desequilibrio financiero no basta con que el resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias sea negativo, sino que el total de pérdidas acumuladas de la sociedad dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social.

La existencia de pérdidas se deducirá de su correspondiente Cuenta Anual de Pérdidas y Ganancias cumpliendo con los criterios de valoración e imputación expuestos en el Plan General Contable, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. Por tanto, no será necesario para su determinación aplicar ningún tipo de ajuste SEC.

En consecuencia, el concepto de desequilibrio financiero no tiene en cuenta otras variables que no sean la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad. En el caso de que se deduzca situación de desequilibrio financiero por la entidad dependiente no considerada Administración Pública, en los términos anteriormente expuestos, el art. 24 del Reglamento expone:

«Artículo 24. Incumplimiento del equilibrio financiero por las entidades del artículo 4.2 de este reglamento.

...

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiendo por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

2. Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento.

El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente.

Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local.»

Informe nº 108/2023 de la Intervención de Contabilidad y Presupuesto
Evaluación Estabilidad Presupuestaria Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2024

Código Seguro De Verificación	RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	21/11/2023 15:21:37
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==		



CONCEPTO	SOGEPIMA	EMVIALSA
OPERACIONES CONTINUADAS		
Importe neto de la Cifra de Negocios	2.510.806,20 €	2.090.000,00 €
Variación de Existencias		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		6.500.000,00 €
Aprovisionamientos	1.241.978,31 €	6.142.000,00 €
Otros Ingresos de Explotación		63.500,00 €
Gastos de Personal	860.719,24 €	1.147.400,00 €
Otros Gastos de Explotación	397.797,99 €	1.034.790,00 €
Amortización de Inmovilizado	3.158,00 €	330.400,00 €
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		69.000,00 €
Exceso de provisiones		
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		
Otros resultados		
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	7.152,66 €	67.910,00 €
Ingresos Financieros		105.000,00 €
Gastos Financieros	5.600,00 €	130.000,00 €
Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
Diferencias de cambio		
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros		
RESULTADO FINANCIERO	1.552,66 €	-25.000,00 €
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1.552,66 €	42.910,00 €
Impuesto sobre Beneficios	388,46 €	
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	1.164,20 €	42.910,00 €
OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
Gastos excepcionales		
Ingresos excepcionales		
RESULTADO DEL EJERCICIO	1.164,20 €	42.910,00 €

En consecuencia, la evaluación realizada sobre la estabilidad presupuestaria a nivel consolidado del Sector de Sociedades no financieras para el ejercicio 2024 en base a los estados previsionales presentados por estas entidades dependientes determina capacidad de financiación o equilibrio financiero de ambas entidades.

4.5 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CONSOLIDADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO UNA VEZ APLICADOS LOS AJUSTES.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe independiente el correspondiente a los entes Sociedades que son Unidades de Mercado del artículo 4.2.

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Alcobendas, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados anteriormente, en términos consolidados presenta los siguientes resultados:

Informe nº 108/2023 de la Intervención de Contabilidad y Presupuesto
Evaluación Estabilidad Presupuestaria Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2024

Código Seguro De Verificación	RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	21/11/2023 15:21:37
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==		



CONCEPTO	AYTO	SEROMAL	EMARSA	FUNDACIÓN	CONSOLIDADO
INGRESOS NO FINANCIEROS	184.613.056,95 €	21.743.041,81 €	1.423.678,40 €	478.648,15 €	208.258.425,31 €
GASTOS NO FINANCIEROS	194.905.275,39 €	21.507.932,51 €	1.416.178,40 €	491.981,35 €	218.321.367,65 €
SUPERAVIT/DÉFICIT	-10.292.218,44 €	235.109,30 €	7.500,00 €	-13.333,20 €	-10.062.942,34 €
AJUSTES SEC-10					
Ajustes por Recaudación Ingresos Capítulo 1					5.783.487,43 €
Ajustes por Recaudación Ingresos Capítulo 2					1.880.216,16 €
Ajustes por Recaudación Ingresos Capítulo 3					-9.905.975,13 €
(+/-) Ajuste por Liquidación PTE Liquidación Definitiva 2020					846.518,13 €
Intereses					0
Diferencias de Cambio					
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto					16.566.948,41 €
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local					
Ingresos por Venta de Acciones (privatizaciones)					
Dividendos y Participación en beneficios					
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea					
Operaciones de permuta financiera (SWAP)					
Operaciones de reintegro y ejecución de avales					
Aportaciones de capital					
Asunción y cancelación de deudas					
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto				-	1.499.959,01 €
Adquisiciones con pago aplazado					
Arrendamiento financiero					
Contratos de asociación Público privada (APP'S)					
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública					
Préstamos					
Devoluciones de ingresos indebidos pendientes a 31 de diciembre					20.000,00 €
Otros valores atípicos					
Otros					
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN					3.628.293,65 €

En cuanto a los datos relativos a la Fundación “Ciudad de Alcobendas” se hace constar que son provisionales puesto que a la fecha de firma de este informe no ha sido aprobado el Presupuesto de ésta. No obstante, se ha considerado prudente su inclusión en la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria puesto que aunque el Presupuesto de la fundación no forma parte del Presupuesto General según lo dispuesto en el artículo 164 del TRLRHL si debe ser considerado a efectos del cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional.

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa a nivel consolidado, que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, teniendo en cuenta los ajustes practicados. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria a nivel consolidado de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, arrojando una **capacidad de financiación o superávit en contabilidad nacional en la aprobación del presupuesto del ejercicio 2024 de 3.628.293,65€.**

Informe nº 108/2023 de la Intervención de Contabilidad y Presupuesto
Evaluación Estabilidad Presupuestaria Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2024

Código Seguro De Verificación	RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	21/11/2023 15:21:37	
Observaciones		Página	16/19	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==			

5 CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

De conformidad con lo establecido en la Orden HAP 2082/2014 de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta Intervención ha de precisar que no es necesario informar sobre el cumplimiento de la regla del gasto con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2024. No obstante, se recomienda que al menos trimestralmente se realice una valoración del cumplimiento de esta en cada una de las remisiones de información al Ministerio y, en su caso, realizar las actuaciones que procedan para evitar desviaciones, procediendo con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio a realizar la evaluación final de la misma.

Dado que actualmente no se dispone de tasa de referencia del PIB para el ejercicio 2024, **tampoco resulta posible realizar el cálculo de la regla de gasto en aprobación de los Presupuestos.**

6 SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

6.1. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA “SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”

El artículo 13.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera sobre la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera dispone que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo, del total de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60% del PIB, correspondiéndole al conjunto de las Corporaciones Locales el 3% del PIB.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 se estableció el objetivo de deuda pública para 2023 para las Entidades Locales en el 1,8% del PIB. No obstante, a la vista de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la LOEPSF, sobre el régimen de autorizaciones a las entidades locales de sus operaciones de endeudamiento, que se remite al artículo 53 del TRLRHL donde se establece la acotación del 110% de sus ingresos corrientes liquidados como techo máximo del endeudamiento de cada entidad locales, se hace preciso ofrecer el porcentaje que, respecto los ingresos corrientes liquidados, supone la deuda viva, calculada de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo.

ANÁLISIS NIVEL DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO	
Cap. Ingresos Corrientes Consolidados	Liquidación 2022
Cap. 1	82.772.205,74 €
cap. 2	11.082.105,66 €
Cap. 3	23.914.002,46 €
<Ingresos aprov. urbanísticos>	0,00 €
Cap. 4	29.825.727,34 €
Cap. 5	14.303.505,47 €
<Ingresos corrientes afectados capital>	0,00 €
<otros ingresos extraordinarios cap. 1 - 5 afectados o no recurrentes>	653.274,48 €
TOTAL DERECHOS CORRIENTES LIQUIDADOS	
AJUSTADOS	161.244.272,19 €

Informe nº 108/2023 de la Intervención de Contabilidad y Presupuesto
Evaluación Estabilidad Presupuestaria Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2024

Código Seguro De Verificación	RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	21/11/2023 15:21:37
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==		



RATIO CAPITAL VIVO SOBRE INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS DEL ESTADO CONSOLIDADO CALCULADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

	Nivel Endeudamiento previsto 01/01/2024	Nivel Endeudamiento previsto a 31/12/2024
Deuda a L/P	12.520.958,36 €	22.861.722,72 €
Emisiones de Deuda		
Operaciones con entidades de crédito	12.520.958,36 €	22.861.722,72 €
Factoring sin recurso		
Deuda con Administraciones Públicas		
Arrendamiento Financiero		
Asociaciones Público-Privadas		
Pagos aplazados por operaciones con terceros		
Otras operaciones de crédito		
Deuda a C/P	0,00 €	0,00 €
Operaciones de Tesorería		
Factoring sin recurso		
TOTAL DEUDA VIVA	12.520.958,36 €	22.861.722,72 €
Ingresos corrientes ajustados consolidados de la última liquidación aprobada (Ejercicio 2022)	161.244.272,19 €	161.244.272,19 €
(+) Ingresos corrientes consolidados	161.244.272,19 €	161.244.272,19 €
(-) Ingresos corrientes afectados	0,00 €	0,00 €
RATIO CAPITAL VIVO SOBRE INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS	7,77%	14,18%

El volumen de deuda viva estimada para el 31/12/2024 según los datos extraídos del Anexo del Estado de la Deuda asciende a 22.861.722,72€, previsión considerada teniendo en cuenta dos condicionantes:

- La entrada en vigor del Suplemento de Crédito 23/2023, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 15/11/2023 por la que se dota crédito por importe de 8.100.000,00€ para la amortización extraordinaria total del préstamo vivo actual con el Banco Sabadell.
- El importe de la nueva operación de crédito será el determinado en el acuerdo de aprobación del Presupuesto. No obstante, se realiza la estimación del nivel de capital vivo teniendo en cuenta los datos incluidos en el proyecto de presupuesto a fecha 16/11/2023.

A la vista del cuadro anterior, se concluye que la **ratio de deuda viva del Ayuntamiento de Alcobendas en términos consolidados se sitúa en un 7,77% por lo que cumple con el principio de sostenibilidad financiera instrumentado en el objetivo de deuda** teniendo en cuenta el primero de los condicionantes establecido anteriormente.

6.2 CUMPLIMIENTO LÍMITE DEUDA DEL SECTOR “SOCIEDADES NO FINANCIERAS”

En cuanto a las entidades incluidas en el Sector “Sociedades no Financieras” (Sociedades mercantiles SOGEPIMA y EMVIALSA), la situación y previsión de deuda es la siguiente:

- o La sociedad mercantil EMVIALSA (empresa municipal de la vivienda de Alcobendas) tiene suscritas las siguientes operaciones de endeudamiento de conformidad con lo previsto en el PAIF aprobado:

ENDEUDAMIENTO SOCIEDAD MERCANTIL EMVIALSA			
	Deuda a	Amortiz.	Deuda a
Entidad	01/01/2024	2024	31/12/2024
Banco Santander	2.200.000,00 €	330.000,00 €	1.870.000,00 €
Caja Cantabria	2.200.000,00 €	325.000,00 €	1.875.000,00 €
La Caixa	1.600.000,00 €	68.000,00 €	1.532.000,00 €
TOTAL	6.000.000,00 €	723.000,00 €	5.277.000,00 €

Código Seguro De Verificación	RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	21/11/2023 15:21:37
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==		



7 CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El presupuesto consolidado del Ayuntamiento y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales del ejercicio 2024, resulta:

- **Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**, arrojando una necesidad de financiación en términos consolidado, al cierre del ejercicio de 3.628.293,65 euros.
- **No se exige valoración del cumplimiento de la regla de gasto en la fase de aprobación del presupuesto.**
- **Cumple con el Límite de deuda**, arrojando un volumen de deuda viva estimada a 31/12/2024 de 22.861.722,72, que supone el 14,18 % de los ingresos corrientes consolidados ajustados de la última liquidación de presupuesto aprobada (ejercicio 2022).

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, deberá elevarse al Pleno el presente informe, al objeto de que por el mismo se conozca la situación de estabilidad presupuestaria generada por la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Igualmente, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, el presente informe deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y Función Pública antes del 31 de enero de 2024, a través de su oficina virtual.

En Alcobendas a la fecha de firma electrónica.

La Interventora Titular del órgano de Contabilidad y Presupuestos.
Fdo. Gemma M^a Arribas Martín.

Informe nº 108/2023 de la Intervención de Contabilidad y Presupuesto
Evaluación Estabilidad Presupuestaria Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2024

Código Seguro De Verificación	RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	21/11/2023 15:21:37
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RRt08ftL7Qfwpbj7pwbjkQ==		

